



*ANUNCIO de 30 de octubre de 2009 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención.*

*Expte.: EE-1280-06. (2009084278)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Blancotour, Viajes Extremadura, S.L., de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-1280-06, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Notificación de inicio del procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida en el expediente EE-1280-06, instado a solicitud de la empresa Blancotour, Viajes Extremadura, S.L., al amparo del programa de fomento del empleo estable de la Junta de Extremadura, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (en un 70% en las contrataciones iniciales, y en un 75% en las transformaciones de contratos temporales), regulado por el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, (DOE n.º 31, de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE n.º 54, de 9 de mayo).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 6 de junio de 2006, modificada el 22 de junio, se concede a la empresa interesada una subvención de 7.500,00 €, por la contratación indefinida de la trabajadora M.ª Soledad Mora Cordero, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo. La fecha del contrato de la citada trabajadora fue el 07/02/2006.

En la citada resolución se establece la obligación de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

Segundo. Con posterioridad a la citada resolución, con fecha 08/11/2006, la empresa comunica la baja de la trabajadora subvencionada, que se produjo el 29/09/2006, y su sustitución por María Teresa Novillo Zambrano, el 06/11/2006, aportando los respectivos documentos de alta y baja en Seguridad Social. Posteriormente, el 12 de junio de 2007, la empresa comunica la baja de la trabajadora María Teresa Novillo Zambrano, el 31/05/2007, y con fecha de entrada el 27 de agosto de 2007, comunican el alta de María Esperanza Leiva Cordero, sustituta de la anterior, cuya alta se produjo el 23/08/2007, según el documento de Seguridad Social enviado. Del estudio de la documentación aportada se desprende que la beneficiaria no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en la redacción dada por el artículo único.2, apartado 3, párrafo cuarto del Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. Por lo expuesto, el 25 de octubre de 2007, se inició procedimiento de renovación y reintegro de la subvención y trámite de audiencia, que fue notificado el 15/11/2007, poniendo de manifiesto al interesado el incumplimiento en el antecedente de hecho anterior. Asimismo, se le otorgó la posibilidad de efectuar alegaciones y presentar documentos y



justificaciones que estimase pertinentes, en el plazo de quince días, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interesada no contesta ni realiza alguna al trámite conferido.

Dicho procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), se encuentra caducado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuadas mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación, a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el Dispongo décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en nuestra redacción dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece: "3. En todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido...".

"El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido".

Tercero. La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en su artículo 42.4, establece lo siguiente: "El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación".

"Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo".

Cuarto. En el artículo 15.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, que establece la renovación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, entre otros casos, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto. La Consejería de Igualdad y Empleo, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en el plazo que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:



Primero. Declarar la caducidad del procedimiento de revocación y reintegro de la subvención, iniciado con fecha 25/10/2007, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al mismo, y, en consecuencia, iniciar de oficio, nuevamente, el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones, y así resolver el expediente, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios de la empresa, desde la fecha de la primera contratación subvencionada, 07/02/2006, hasta el momento actual.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 27 de abril de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.<sup>a</sup> Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de octubre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, MARÍA JESÚS ORTEGA RINCÓN.

## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA**

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2009 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2009084405)

Vista la base octava de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso al Grupo C1, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 133, de 15 de julio de 2009.

Vista el Acta del Tribunal Calificador de dicho concurso-oposición de fecha 28 de octubre de 2009.

Visto los certificados acreditativos de haber superado el curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.